



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTÍN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Doctor Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO  
AVARRO Augusto FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2024 10:05:59 -05:00

Y de otra parte LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN** a quien en adelante se denominará **UNSM** con RUC N° 20160766191 representado por su Rector Doctor Aquilino Mesías García Bautista, identificado con DNI N° 01158732, debidamente autorizado con Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R, del 07 de noviembre del 2019, fijando su domicilio legal en Jr. Maynas 177- distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
SIZAN Mariano FAU 20160766191  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.02.2024 09:49:32 -05:00

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.



REPUBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
VILCATOMA SANCHEZ Amador  
Godofredo FAU 20145561095 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 09/01/2024 08:36:41-0500

La **UNSM** es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno; creada por Decreto Ley N° 22803 del 18/12/1979 y ratificada con Ley N° 23261 del 18/07/1981, se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación científica, tecnológica e innovación y responsabilidad social; tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y competitivos. Así mismo promueve el intercambio académico nacional e internacional y la promoción de la cultural, la defensa y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

La **UNSM**, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales: Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Arquitectura, Obstetricia, Enfermería, Economía, Contabilidad (Tarapoto y Rioja), Administración, Turismo (Lamas), Idiomas,



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA  
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.02.2024 16:09:21 -05:00



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTIN**

Educación: Inicial, Primaria y Secundaria (Rioja), Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental (Moyobamba), Ingeniería Sanitaria (Moyobamba), Medicina Humana y Derecho. Además, cuenta con la Escuela de postgrado con programas de maestría y Doctorado, y el Instituto de Investigación y Desarrollo.



**Firma Digital**

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción de Bienes y Servicios: Centro de idiomas, Centro Preuniversitario, Centro Agropecuario Miraflores, Centro Agroforestal de Aucaloma, Centro Agropecuario de Cacatachi, Centro de Vitroplantas, Centro de Producción e Investigación de Pabloyacu, Centro de Tecnologías de Información (CTI), Centro Experimental de Proyección Universitaria Eco-Turismo de la Biodiversidad (FCA), Centro Médico Universitario, y Centro de Producción de Mecánica de Suelos y Concreto.

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARRO Augusto FAU 20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2024 10:06:47 -05:00



**Firma Digital**

## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento General de la UNSM.

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional e intercambio académico y de movilidad estudiantil, abarcando áreas de interés mutuo.

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, la UNSM y la UNCP se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

- Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizado por cualquiera de las dos instituciones.
- Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante la investigación.



Firmado digitalmente por: CATOMA SANCHEZ Amador  
Identificado FAU 20145561095 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/01/2024 08:37:02-0500



**Firma Digital**

Firmado digitalmente por GARCIA MUTISTA Aquilino Mesias FAU 1160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.02.2024 16:09:44 -05:00



- h. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
- i. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO  
AVARRO Augusto FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2024 10:07:14 -05:00

#### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
AZAN Mariano FAU 20160766191  
ft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.02.2024 08:49:57 -05:00

#### CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para orientar las actividades resultantes de Convenio Específico establecidos en el amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte designará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.



REPUBLICA  
DEL PERU  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
LACATOMA SANCHEZ Amador  
Godofredo FAU 20145561095 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/01/2024 08:37:27-0500

#### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

#### CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA  
JTISTA Aquilino Mesias FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.02.2024 16:10:07 -05:00



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTIN**



**Firma  
Digital**

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

**CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 08 días del mes de Enero del año 2024.

Firmado digitalmente por MACEDO  
AVARRO Augusto FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2024 07:43:11 -05:00



**Firma  
Digital**

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
SAN Mariano FAU 20160766191  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.02.2024 09:50:06 -05:00



Firmado digitalmente por:  
VILCATOMA SANCHEZ Amador  
Godofredo FAU 20145561095 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 09/01/2024 08:36:05-0500

**Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



**Firma  
Digital**

Firmado digitalmente por GARCIA  
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.02.2024 16:10:32 -05:00

**Dr. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN